DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
DIRECTOR GENERAL
GUATEMALA, C.A.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CAMINOS

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), comparecemos en el Despacho del Director General de la Dirección General de Caminos, ubicado en la séptima (7ª) avenida, salón número siete (7), Finca Nacional La Aurora, Zona trece (13) de esta Ciudad de Guatemala, las siguientes personas: **I) FREDY CHOJOLAN DUARTE**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número seis mil setecientos sesenta y ocho (6,768), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos diecisiete espacio sesenta y un mil seiscientos veintiocho espacio cero ciento uno (2717 61628 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: **a)** Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en oficio de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, lo que acredito con copia certificada del Acta número cero cero cinco guión dos mil veinte (005-2020) de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en los folios cero cero siete (007) y cero cero ocho (008) del libro de actas de hojas movibles, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos, cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (L2 45,858) y Acuerdo Ministerial número ciento diecisiete guión dos mil veinte (117-2020) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020); **b)** Señalo para recibir

Superintendencia de Administración Tributaria
SAT
Guatemala, C.A.

notificaciones, mi despacho situado en salón número siete (7), Finca Nacional La Aurora zona trece (13) de esta ciudad; **II) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; con el objeto de hacer constar lo siguiente: Los otorgantes declaramos ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que toda la documentación se tiene a la vista, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE USO DEL ÁREA DEL DERECHO DE**

VÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA INSTALACIÓN DE PUESTO DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** La Superintendencia de Administración Tributaria mediante oficio OFI-SAT-DSI-242-2020 de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020) solicitó al Director General de la Dirección General de Caminos la autorización del uso de Derecho de Vía de ambos lados de la carretera en el kilómetro doscientos cuarenta y cinco punto ocho (245.8) de la ruta Centro Americana dos (CA-02) Occidente, jurisdicción municipal de Pajapita, departamento de San Marcos para la instalación de infraestructura básica que permita a las instituciones del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y al Contrabando Aduanero (COINCON) contar con las condiciones y equipo necesario para realizar los controles en carretera para el combate de la defraudación y el contrabando aduaneros, así como de otro tipo de ilícitos. **b)** con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) se realizó inspección a la estación doscientos cuarenta y cinco más setecientos ochenta (245+780) de la ruta CA dos (CA-2) Occidente, jurisdicción municipal de Pajapita, departamento de San Marcos, con el objeto verificar el ancho del Derecho de Vía de dicha ruta, con el acompañamiento del Ingeniero José Rolando Fuentes Handal y el señor Dilman Ariel Ramírez Fuentes del Departamento de Transito de la División de Planificación y Estudios de la Dirección General de Caminos y el Licenciado Víctor Antonio Recinos Lemus de la Unidad de Coordinación Institucional de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, **c)** con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) la Sección de Derecho de emitió el informe de la inspección, indicando que procedió a realizar la medición del eje central de la carretera, constatando el

Derecho de Vía del lugar el cual tiene un ancho de trece punto treinta metros (13.30) del lado derecho y de diez punto cero cinco metros (10.05) del lado izquierdo con dirección a ciudad de Guatemala, dejando constancia de la diligencia en el acta número cuatro guion dos mil veinte (4-2020). **d)** con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020) el jefe del Departamento de Ingeniería de Tránsito de la División de Planificación y Estudios emite el informe de la inspección realizada, indicando que dicha ruta cuenta con dos (2) carriles uno por cada dirección de tres punto sesenta (3.60) metros, hombros de uno punto ochenta (1.80) y dos punto veinte (2.20) metros, cunetas de cero punto noventa (0.90) metros y distancias del Derecho de Vía de ancho de trece punto treinta metros (13.30) y de diez punto cero cinco metros (10.05). Asimismo, indica que desde el punto de vista de seguridad vial es necesario, contemplar equipamiento vial para que el puesto de control sea funcional, sin interrumpir el nivel de servicio de la ruta. **e)** con fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) el Departamento Técnico de Ingeniería de la Dirección General de Caminos a través de providencia No.: 1194-DPE-2020 opinó que la Dirección General de Caminos puede otorgar el permiso para el uso de derecho de vía en estos Puestos de Control, pero previo a construcción, la SAT deberá presentar los estudios y diseños correspondientes tanto de las obras como de la señalización a implementar. **f)** La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Caminos en Opinión número AJ-38-2020 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) opinó procedente la suscripción del Convenio de uso del área del derecho de vía del Estado de Guatemala para instalación de Puesto de Control Interinstitucional de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **g)** El Director General de Caminos mediante Resolución No. 98-2020 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) en el punto resolutivo declara procedente

la suscripción del Convenio de uso del área del derecho de vía del Estado de Guatemala para instalación de Puesto de Control Interinstitucional de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en: **1)** La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece: Artículo veintiocho (28) Derecho de Petición "Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberán resolverlas conforme a la ley"; y Artículo ciento veintiuno (121) Bienes del Estado, que literalmente estipula lo siguiente: "Son bienes del Estado: a) Los de dominio público;... c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas..."; **2) Código Civil** el cual estipula en el Artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456) que los bienes son del dominio del poder público o propiedad de los particulares; asimismo, el Artículo cuatrocientos cincuenta y ocho (458) que establece lo referente a los bienes nacionales de uso público común; y Artículo cuatrocientos sesenta y uno (461) Aprovechamiento de los bienes nacionales, que indica: "Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que establecen las leyes respectivas."; **3)** Reglamento orgánico interno de la Dirección General de Caminos, Acuerdo Ministerio Número 597-2015 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), Artículo 6 literal y) y 10 literal l) **4)** El **Reglamento Sobre el Derecho de Vía de los Caminos Públicos y su Relación con los Predios que Atraviesan,** específicamente en los Artículos uno (1), dos (2) y veinticinco (25) que literalmente establecen: **Artículo 1.** "Se

consideran caminos públicos las carreteras nacionales o de primer orden, las departamentales o de segundo orden, las municipales o de tercer orden y los caminos de herradura y vecinales que a la fecha de la publicación de este Reglamento, sean utilizados para el tránsito de personas, ganado y vehículos"; **Artículo 2.** "Derecho de Vía es el que tiene el Estado o las Municipalidades, según el caso, sobre la faja de terreno en que se construyen los caminos, y por regla general, en ella se comprenderán dos paredes o cercas, dos banquetas, dos cunetas y un pavimento que es la carretera propiamente dicha. Este derecho se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, como lo previene el Acuerdo Gubernativo de fecha 30 de noviembre de 1912; el de las carreteras nacionales y departamentales a favor del Estado y el de las de tercer orden así como de los caminos de herradura y vecinales, a favor de las respectivas Municipalidades"; **Artículo 25.** "Para emprender en las rutas nacionales o de primer orden los trabajos relacionados en los dos artículos precedentes, la licencia solamente podrá ser concedida por la Dirección General de Caminos; **5)** Artículo 1; 3, inciso b), d), o), p) y, q), 22; 23, inciso b) y e), del Decreto 1-98**, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. 6)** Artículo veinticinco 25; 26; 31; 36; y 37 del **Acuerdo de Directorio Numero 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 7)** Artículo 8 bis; 31 quater y 36 de la **Resolución de Superintendencia número 467-2007,** resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **<u>TERCERA:</u> OBJETO DEL CONVENIO:** El presente **CONVENIO DE USO DEL ÁREA DEL DERECHO DE VÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA INSTALACIÓN DE PUESTO DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-,** establece los

derechos y obligaciones adquiridos por los otorgantes, las condiciones bajo las cuales la Dirección General De Caminos otorga el uso del área del Derecho de Vía a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT para la instalación de infraestructura básica que permita a las instituciones del Consejo Interinstitucional para la Prevención, Combate a la Defraudación Fiscal y al Contrabando Aduanero (COINCON) contar con las condiciones y equipo necesario para realizar los controles en carretera para el combate de la defraudación y el contrabando aduaneros, así como de otro tipo de ilícitos. **CUARTA: RESPONSABILIDADES. A) DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: 1)** Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Caminos y que consta en los documentos que obran en las distintas actuaciones del expediente administrativo. 2) Adoptar todas las medidas de seguridad para la protección de los usuarios de la carretera; 3) Solicitar bajo su exclusiva responsabilidad y obtener los permisos y licencias relacionadas con la ejecución de esa clase de trabajos, los cuales deben ser extendidas por las entidades públicas o privadas, personas individuales o jurídicas siendo a su costa todos los gastos que se ocasionen, eximiendo de cualquier responsabilidad al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y a la Dirección General de Caminos; 4) Informar oportunamente a la Dirección General de Caminos al momento que este instalada la infraestructura básica; 5) Realizar a su costa y responsabilidad todas las recomendaciones que le sean formuladas por la Dirección General de Caminos, sin que esto represente costo para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección General de Caminos, y a sus Empresas Contratistas. **B) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS:** 1) Notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria con treinta (30) días calendario de anticipación a cuando la Dirección

Superintendencia de Administración Tributaria
SAT
Guatemala, C.A.

General de Caminos tenga que efectuar trabajos de mantenimiento, rehabilitación y/o ampliación en la ruta ya identificada. 2) Se establece que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y la Dirección General de Caminos, no asumen ninguna responsabilidad pecuniaria, personal, y equipo o suministro para el proyecto relacionado, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral, financiera o de cualquier índole en la ejecución de los trabajos, en que pudiera incurrir en la instalación del Puesto de Control Interinstitucional. **QUINTA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las causas de suspensión o terminación serán las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o por no ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones aprobados. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes con aviso previo por escrito de la parte solicitante con treinta (30) días calendario de anticipación. 3) Incumplimiento de las recomendaciones de la Dirección General de Caminos como consecuencia de la rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación de la ruta existente. 4) Toda terminación del convenio por las causas anteriormente señaladas serán notificadas por la Dirección General de Caminos o por la Superintendencia de Administración Tributaria previo conocimiento de las causales y agotadas las fases de conciliación. **SEXTA: PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del dos (02) de mayo de dos mil veinte (2020). El mismo podrá ser renovado mediante el cruce de cartas de las máximas autoridades. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos en las calidades con que actuamos en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, el cual habiéndolo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel

bond impresas únicamente en su lado anverso con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (02) originales a efecto que cada parte conserve una.

Fredy Chojolán Duarte Director General Dirección General de Caminos	**Marco Livio Díaz Reyes** Superintendente de Administración Tributaria Superintendencia de Administración Tributaria

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

OFI-SAT-DSI-396-2022
Guatemala, 29 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SECRETARIA GENERAL
29 ABR 2022
Recibido a las: 17:00 Horas
Reg. No.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
RECIBIDO
04 MAY 2022
Hora: 16:00 Firma:
GERENCIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Ingeniero
Luis Gabriel Jo Lau
Director General
Dirección General de Caminos
Su Despacho

Estimado Ingeniero Jo:

Reciba un cordial saludo de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y mis mejores deseos en cada una de las actividades de su digno cargo.

Por este medio hago referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Caminos y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- firmado el 29 de abril del 2020, el cual establece en su cláusula sexta que *"El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del dos (02) de mayo de dos mil veinte (2020). El mismo podrá ser renovado mediante el cruce de cartas de las máximas autoridades."*

Al respecto, me permito manifestar el interés de renovar el Convenio de uso del área del derecho de vía del Estado de Guatemala para instalación de Puesto de Control Interinstitucional de la SAT, dados los satisfactorios resultados obtenidos en el combate a la defraudación y al contrabando aduaneros, así como otro tipo de ilícitos.

De no haber inconveniente en lo solicitado, agradeceré que cualquier comunicación sobre este particular sea también dirigida a la Ingeniera Dora Aracely Vivas Pérez, Subgerente de Planificación, de la Gerencia de Planificación y Cooperación, al correo electrónico: davivape@sat.gob.gt.

Sin otro particular, aprovecho el presente para manifestar las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

Adjunto: Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Caminos y la Superintendencia de Administración Tributaria
C.c.: Inga. Dora Aracely Vivas Pérez, Subgerente de Planificación -SAT-.

Contribuyendo *por el país que todos queremos*

GOBIERNO de GUATEMALA | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

OFICIO No. 805-2022

Ref.: SYTE/Gabriela
CPE:467158/CHE:614149

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
RECIBIDO
06 MAY 2022
HORA: 12:51 FIRMA:

Guatemala, 29 de abril de 2022

URGENTE

URGENTE

Licenciado
Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
7ª. Avenida 3-73, Zona 9
Ciudad

Licenciado Díaz:

En respuesta a su Oficio Ref. No. OFI-SAT-DSI-396-2022 de fecha 29 de abril de 2022, por medio del cual hace referencia al interés de renovar nuevamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Caminos y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, el cual establece en su Cláusula Sexta que *"El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del dos (2) de mayo de dos mil veinte (2020). El mismo podrá ser renovado mediante cruce de cartas de las máximas autoridades"*.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Caminos no tiene ningún inconveniente en la autorización y renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Caminos y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, por un período de dos años.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS - DIRECTOR GENERAL - GUATEMALA, C.A.

Ing. Luis Gabriel Jo Lai
Director General
Dirección General de Caminos

C.c.: Expediente

Dirección General de Caminos
www.caminos.gob.gt

CAMINOS